

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 233

Expediente para exigir a los regidores del Ayuntamiento de Guadalajara, el reintegro de lo gastado en recibir a Hidalgo

En documento autorizado que tengo a la vista, consta que a representación del Ayuntamiento de esta ciudad, providenció vuestra señoría se extrajesen mil pesos para gastos de recibimiento del excusa de Dolores don Miguel Hidalgo, y que se extrajeron del arca de propios.

Su reintegro no debe diferirse un momento, y así lo advierto a vuestra señoría conforme a prevención verbal del señor general del ejército de su majestad brigadier don Félix Calleja para que en consecuencia se sirva vuestra señoría disponer que se ejecute en el día verificándolo a prorrata los capitulares que suscribieron la insinuada representación.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Guadalajara 9 de febrero de 1811.—
Manuel Merino.— Señor don José Ignacio Ortiz de Salinas.

Guadalajara febrero 9 de 1811.— Hágase saber a los regidores don Joaquín de Echaurri, don Alfonso, y don Luis Sánchez Leñero, don Agustín Mendiola, y síndico licenciado don Salvador García Diego, que suscribieron la representación que se refiere, exhiban sin excusa, ni pretexto alguno, los mil pesos a prorrata de que se hace mención, acreditando haberlo ejecutado con el correspondiente documento, dándose aviso de esta prorrata al señor intendente del ejército.— *Salinas.*— *Francisco de la Peña.*

En la ciudad de Guadalajara a nueve de febrero de mil ochocientos once. Yo el escribano hice saber a don Luis Leñero el antecedente decreto y en su inteligencia dijo lo oye y que está pronto a exhibir la parte que le corresponde y lo firmó.— *Leñero.*— *Peña.*

Inmediatamente pasé a la casa de don Joaquín de Chauri a quien le hice saber el mismo decreto, y enterado dijo que está pronto a exhibir la parte que le toca, y lo firmó.—
Echauri.—Peña.

En la misma fecha pasé a la tienda de don Alfonso Leñero y se me dio razón por sus cajeros haber salido para su hacienda y para constancia lo firmé.— *Peña.*

Guadalajara, febrero 9 de 1811.— Habiendo pasado a la casa de don Salvador García Diego se me dio razón de hallarse fuera de esta ciudad y para constancia lo firmé.— *Peña.*

En la misma fecha. Yo el escribano notifiqué la propia providencia a don Agustín Mendiola, y en su inteligencia dijo lo oye, y que está pronto a exhibir la parte que le corresponde, y lo firmó de que doy fe.— *Mendiola.—Peña.*

Guadalajara, febrero 11 de 1811.— Habiéndose solicitado a don Alfonso Leñero para hacerle saber el antecedente decreto se dio razón no haber venido de su hacienda y para constancia pongo esta nota.— *Peña.*

En la ciudad de Guadalajara a primero de marzo del año de mil ochocientos once años: Se hizo saber el antecedente decreto don Alfonso Leñero y en su inteligencia dijo lo oye y que está pronto a exhibir la parte que le corresponde y lo firmó de que doy fe— *Leñero.—Peña.*

Consiguiente al oficio librado a vuestra señoría por mi antecesor en esta intendencia del ejército el señor don Manuel Merino con fecha 9 de febrero próximo pasado sobre el reintegro de un mil pesos que a representación del Ayuntamiento de esa ciudad, determinó vuestra señoría se extrajesen del arca de propios para gastos del recibimiento del excusa de Dolores don Miguel Hidalgo; y consecuente a lo que vuestra señoría le contestó en igual fecha, de que había mandado hacer saber esta solicitud a los regidores que subscribieron el oficio de 23 de noviembre último, espero me comunique vuestra señoría si ha tenido efecto este reintegro para mi gobierno, como ofrece en su citado oficio.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. San Luis Potosí 6 de abril de 1811.—
Francisco Rendón.— Señor don José Ignacio Ortiz de Salinas.— Guadalajara.

Paso a usted el adjunto oficio del señor intendente del ejército real de operaciones don Francisco Rendón, para que tomando las providencias que estime convenientes, o con conocimiento de las que haya tomado, para el cobro de los mil pesos a que se contrae, se sirva dar a dicho señor intendente el aviso de las resultas, que yo no puedo darle por haber cesado en el despacho de la intendencia en el mismo día 9 de febrero en que se me encargó los cobrase.

Dios guarde a usted muchos años. Guadalajara, 4 de mayo de 1811.— *José Ignacio Ortiz de Salinas.*— Señor intendente interino doctor don Francisco Antonio de Velasco.

Guadalajara, mayo 7 de 1811.— Siendo ésta la primera noticia que tengo del asunto de que en el presente oficio y en el adjunto del señor intendente de ejército se trata, pasase inmediatamente el correspondiente al ilustre Ayuntamiento pidiendo el expediente comprensivo de las notificaciones mandadas hacer por el señor don José Ignacio Ortiz de Salinas, y de que avisó en 9 de febrero al señor intendente de ejército don Manuel Merino,

o a lo menos el oficio de 23 de noviembre último que debe ser su fundamento insertándose al ilustre Ayuntamiento los dos oficios que acaban de recibirse.— *Velasco*.

En la ciudad de Guadalajara a ocho de mayo de mil ochocientos once. Yo el escribano hice saber el anterior decreto al licenciado don Salvador de García Diego, y en su inteligencia dijo lo oye, y que siendo como es notoria en esta ciudad su insolvencia, especialmente en las circunstancias del día en que no anda su bufete ni tiene más arbitrio, no puede exhibir lo que le corresponde como lo haría inmediatamente a tenerlo; suplicando por tanto se le releve de una exhibición que le es imposible hacer; y lo firmó; doy fe.— *Licenciado García Diego*.— *Peña*.

Se han enterado en esta tesorería y arca del fondo de propios cuatrocientos pesos los 200 por el regidor don Agustín Mendiola; y los 200 restantes por el regidor don Luis Leñero, de que se les dio recibo.

Contaduría general de Real Hacienda de Guadalajara, 8 de mayo de 1811.— *Portillo*.— *Cobos*.

Guadalajara, mayo 9 de 1811.— Habiéndose reconvenido a don Alfonso Leñero para el entero que ofreció hacer dijo: Que aunque en su anterior notoriedad ofreció la exhibición de que se le demanda fue en ciega obediencia de los preceptos superiores, mas no porque se creyese deudor ni responsable a ello por lo muy constante, público y notorio de su adhesión a la buena causa del rey en términos que fue uno de los listados por el apóstata Hidalgo para el sacrificio; que la fuerza irresistible de que estaba revestido y a que no podía oponerse le hizo suscribir el libramiento sin que fuera su intención en aquel entonces ni

después, que de los fondos se hiciese el mal uso en que se invirtieron, que así lo conoce, pero que pudiéndole servir la llana exhibición de nota a sus religiosos sentimientos protesta de aquella primera diligencia de hacer por escrito notorio las debidas reflexiones sobre su inocencia por si influyeren a libertarle del cargo que no siendo bastante protesta obedecer en términos de justicia y los firmó doy fe.— *Leñero.*— *Peña.*

Se han enterado en esta tesorería y arca de fondo de propios doscientos pesos por el regidor don Joaquín Echaurri, a quien se le dio el certificado de estilo.— Contaduría principal de Real Hacienda de Guadalajara, 9 de mayo de 1811.— *Portillo.*— *Cobos.*

Don Alfonso Sánchez Leñero capitán de la segunda compañía de húsares de esta ciudad, en el expediente sobre reposición de los gastos erogados por el ilustre Ayuntamiento en el recibimiento del inicuo jefe de los insurgentes el hereje Hidalgo; su estado supuesto, y cumpliendo con lo que expuse en la última notificación, ante usted como mejor haya lugar por derecho parezco y digo: Que desde que comenzó la infiel insurrección, la miré con malos ojos, teniendo la buena suerte de conocer todo su veneno, y malicia, por asaltar a los inocentes, acometer a las legítimas autoridades, y abolir los dulces lazos de fidelidad, jurada al más amado, y deseado de los monarcas, nuestro desgraciado el señor don Fernando VII. Consecuente a este conocimiento ha sido mi proceder, siendo constante así en público, como en lo privado mi perpetua adhesión a la justa causa, y el odio con que he visto a la inicua; denotando uno y otro mis operaciones. Respeto de los insurgentes, aun durante su estada en esta ciudad, censuraba públicamente sus desórdenes, sus crueldades, y sus robos con positiva intención de desengañar al pueblo, y hacerlos odiosos, por lo cual me producía así delante de cualquier género de gentes, tanto que mis amigos me

aconsejaban me callase, diciéndome que no fuese bárbaro, que me exponía. No sólo esto, que positivamente los despreciaba, hasta casi conocerlo ellos, y jamás acepté los empleos que ofertaban, más ni quise auxiliarlos. Al contrario en el tiempo del legítimo gobierno, me he prestado a cuanto se me llama, y se me contempla útil, sin reservar mis intereses no obstante lo muy numeroso de mi pequeña familia. Antes de la entrada de los insurgentes apronté para defensa de la ciudad el número de hombres que se mandó, equipándolos a caballo, que al todo lo perdí. Después de la expulsión de los tales insurgentes he vuelto a dar caballada para la tropa, y aunque el muy ilustre señor general presidente de esta Real Audiencia ha mandado se me den los caballos fatigados, enfermos y delgados, estos van a la hacienda a perecer, verificándose siempre, que lasto los míos. Menos rehúso mi persona, porque sin embargo de las bastas atenciones de mis giros, y de escasear mucho, dependientes en quienes confiar, estoy haciendo el servicio en la segunda compañía como arriba dije.

Por manera que cuando recuerdo este manejo mío, que prueba sin equívoco, mi decisión por la causa justa; que también hago memoria de que este mismo manejo pudo haberme inmolado víctima a la monstruosa inhumanidad del apóstata excura Hidalgo, pues que con efecto tenía resuelto acabar mi vida, como es constante, y puedo acreditar; cuando recuerdo digo esto, me lleno de dolor al ver, que no me bastó esta precaución para que de algún modo se me crea adicto al monstruo dicho, compulsándoseme a que entere prorrata el dinero invertido en su recibimiento; siendo así que esto quien lo dispuso fue su capataz Torres, aún expresándole yo por vía de contradicción que no había dinero, sin llegar en sustancia a acordarse tal gasto por los individuos del Ayuntamiento, ni tener estos más participio que someterse a la fuerza, y cumplir las órdenes del que entonces tenían a la cabeza de aquel cuerpo. Es verdad que los demás que tuvieron como yo la poca precaución

de firmar un acta que no fue acta, y un acuerdo, que lo tuvieron, han prescindido de todo; han exhibido la cantidad, para quitarse de contestaciones, que siempre son molestas, y odiosas; de cuya suerte también había pensado yo; pero también es cierto, que ahora he advertido poderse interpretar las consecuencias de mi silencio, contra mi conducta, llamándoseme por esto, mañana, o en otro tiempo insurgente; tizne que muy de corazón me horroriza; cuyo recelo a pesar de la cortedad de la materia (que más bien en caso de exhibirla, desearía fuese en clase de donativo) me ha puesto en la necesidad de alegar los anteriores méritos expuestos, que a mi entender, pudiendo como puedo acreditar los principales hechos, convencen nerviosamente mi constante fidelidad al soberano, y que no soy acreedor a hacer el vergonzoso repuesto que se me manda; o al menos que en caso de tener que exhibir sea y se entienda, sin que por esto quede manchado mi honor, reputación, y conocida hombría de bien.

Por todo lo cual la justificada integridad de usted ha de servirse de declararlo así, mandando que el entero de lo que falta se haga por quien haya lugar, quedando yo libre de él; sobre lo cual formo instancia; y si en usted no hubiere facultades para tal declaratoria, a lo menos ha de servirse demandar que la exhibición sea en clase de donativo; o cuando no, sin que de manera alguna manche, ni ofenda mi reputación, y honor, ni les cause la más mínima nota, o vejación, mandando también que de todo se me dé testimonio; que así es de justicia, y lo alego con la confianza de constarle a usted muy de cerca mi procedimiento. Juro y etcétera. — *Alfonso Sánchez Leñero*.

Guadalajara, 13 de mayo de 1811.— Sin embargo de serme notorio cuanto representa el capitán don Alfonso Sánchez Leñero en razón de su fidelidad a la religión, al rey, y a la patria en el oscuro y terrible tiempo de la ocupación de esta capital y su provincia por el malvado Hidalgo y sus perversos secuaces, y que del mismo espíritu de fidelidad

estuvieron poseídos todos sus hermanos y sus respectivas familias, a que es consiguiente que sólo por el horror y miedo grave a la fuerza de las armas de aquellos facinerosos, y especialmente del que se apoderó primeramente de esta ciudad, y que tanto sobresalió entre ellos por la atrocidad y por los crímenes José Antonio Torres pudo don Alfonso suscribir la orden de que se trata; siendo yo un mero ejecutor de la del señor general del ejército del centro brigadier don Félix Calleja del Rey, sin arbitrio a calificarla en manera alguna, exhibirá el enunciado la parte que le toca, conforme a lo prevenido, en los un mil pesos de que se trata, a reserva de la declaración que se sirva hacer dicho señor general en vista del expediente con que ha de darle cuenta a su señoría. Y por la insolvencia que ha alegado el licenciado don Salvador de García Diego para el reintegro de los doscientos pesos que le corresponden, se hará saber a los otros cuatro interesados para que, o le acusen bienes, o las satisfagan a prorrata salvo su derecho.— *Velasco.*— *Francisco de la Peña.*

En la ciudad de Guadalajara a catorce de mayo de mil ochocientos once yo el escribano hice saber a don Alfonso Leñero el anterior decreto y enterado dijo lo oye; y que suplica al señor intendente se sirva demandar, que la cantidad de que se trata, se entere por don José Ignacio Cañedo pues éste fue quien infundió a Torres la orden de recibimiento y sus gastos a presencia del notificado, del señor oidor don Juan José de Souza y del oficial real tesorero don Juan Portillo, como podrán certificar en comprobación de esta verdad por cuyo justo arbitrio queda obedecida la orden del señor general, sin perjuicio del notificado, ni de otro tercero, y enterada la Real Hacienda por quien legítima y verdaderamente es deudor; que lo es don José Ignacio Cañedo residente en esta ciudad y lo firmó.— *Leñero.*— *Peña.*

En la fecha yo el escribano hice saber el propio decreto a don Joaquín Echaurri y entendido dijo que exhibe los cincuenta pesos que le tocan y lo firmó doy fe.— *Echauri.— Peña.*

En la propia fecha yo el escribano hice saber el anterior decreto a don Luis Leñero y enterado dijo que está pronto a entregar en cajas reales los cincuenta pesos que se le demandan y lo firmó doy fe.— *Leñero.— Peña.*

En la fecha don Agustín Mendiola enterado del propio decreto dijo lo oye; y que enterará en el arca de propios los cincuenta pesos que se le hacen de cargo y lo firmó doy fe.— *Mendiola.— Peña.*

Guadalajara, mayo 29 de 1811.— Hágase saber a don Alfonso Sánchez Leñero, satisfaga los doscientos cincuenta pesos que se le demandan, salvos sus derechos para repetir contra quien le convenga; y respecto a informar la oficina, que don Agustín Mendiola y don Luis Leñero no han enterado los cincuenta pesos que ofrecieron en sus anteriores respuestas, se les notifique lo hagan en el día, para dar cuenta con el expediente al señor general del ejército como está mandado. *Velasco.— Francisco de la Peña.*

En la fecha yo el escribano hice saber a don Agustín Mendiola el anterior decreto, y enterado dijo que exhibe los cincuenta pesos para que se enteren en el arca y lo firmó doy fe.— *Mendiola.— Peña.*

En la fecha yo el escribano hice saber a don Alfonso Sánchez Leñero el anterior decreto y enterado dijo que responderá por escrito y lo firmó doy fe.— *Leñero.— Peña.*

Inmediatamente dicho el escribano hice saber el propio decreto a don Luis Leñero y entendido dijo: que exhibe los cincuenta pesos que se le demandan y lo firmó doy fe.—

Leñero.— Peña.

Señor intendente interino.— Don Alfonso José Sánchez Leñero capitán de la segunda compañía de húsares de esta ciudad, ante usted como mejor proceda digo: que su integridad haciendo justicia a mis leales sentimientos, y honrados procederes, bastantemente manifestados antes, y después que los insurgentes ocupasen esta ciudad, y aún al mismo tiempo que estaban señoreados de ella, y de toda la provincia; tuvo a bien sentar en providencia de 13 del mes pasado, que le era notorio cuanto representé en escrito de esa fecha, en razón de mi fidelidad a la religión, al rey, y a la patria, en el oscuro y terrible tiempo de la ocupación de esta ciudad, y su provincia por el malvado Hidalgo, y sus secuaces; y que del mismo espíritu de fidelidad estuvieron animados todos mis hermanos, y sus respectivas familias, a que es consiguiente que sólo por el horror, y miedo grave a la fuerza de las armas de esos facinerosos, y especialmente del que se apoderó primero de esta ciudad, y que tanto sobresalió entre ellos por sus crímenes, e inhumanidad, pudo suscribir la orden, en cuya virtud se ha pretendido hacerme responsable a la devolución a la Real Hacienda de doscientos cincuenta pesos. Sin embargo, estimándose usted un mero ejecutor de la orden del señor general del ejército de operaciones, y por lo mismo sin arbitrio a calificar en manera alguna, mandó que exhibiese la enunciada cantidad a reserva de la declaración que se sirva hacer el expresado señor general en vista del expediente con que ha de dársele cuenta.

No puedo negar que es usted un mero ejecutor, ni tampoco que a los jueces de esta clase, no se les deja, ni permite conocimiento alguno, para revocar, variar, o modificar lo determinado; con todo es igualmente cierto que a lo menos cuando se les ofrezca reparo digno de atención, tienen el arbitrio de representar, y consultar al juez de quien dimanó la comisión; esto es tan cierto, y seguro que aun respecto de cédulas, y rescriptos reales lo permiten las leyes; prohibiendo sólo que se representen inconvenientes de derecho, y éste es puntualmente el caso en que nos hallamos, pues según todo el exordio que he referido de la providencia de 13 de mayo, no le es a usted desconocida mi justicia; parece pues conforme a ella misma, que antes de estrechárseme a la satisfacción de un dinero a que no soy responsable, se sirva usted consultar al superior; tanto más, cuanto que dio este su providencia sin oírme, citarme, ni que precediese conocimiento alguno de causa, en cuyo caso sabe usted muy bien, que el precepto, o mandato de paga se resuelve en citación, siempre que el interesado pone legítimas excepciones, cuales son las que ya opuse en el escrito que motivó esa providencia, que usted mismo ha calificado de justas, y dignas de tenerse en consideración por el señor general.

Ahora quiero extenderme más, y ocurriendo hasta el origen, o principio de deber, poner tan claro como la luz del día, que no soy responsable a cosa alguna. El motivo porque se me demanda esta cantidad; es porque suscribí un oficio en que a nombre del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, pedí en 23 de noviembre del año pasado al señor intendente interino que facilitase a los comisionados por el propio Ayuntamiento para el recibimiento del perversísimo Hidalgo la cantidad de reales que hubiesen menester ¿y es este legítimo título para hacerme responsable a la devolución del dinero en todo, ni en parte? No lo dirá cualesquiera que sepa cómo se manejan los cuerpos, pues aun los que son de voto contrario, firman, y suscriben lo que se acordó por la mayor parte, y deben hacerlo así con arreglo a

las leyes, y muchas, muy muchas veces acontece, que si conforme a lo resuelto, es necesario pasar algún oficio, o representación, se suscribe por individuos que fueron de parecer contrario. Ésta es la causa porque el derecho canónico prohíbe excomulgar a todo un cuerpo, o Universidad. Con que pudo muy bien haber sucedido que no habiendo yo acordado tal gasto ni pedimento del dinero, hubiese suscripto el oficio, y en este caso ¿de dónde me viene la responsabilidad que se me atribuye?

Se dirá el que de ningún modo debí firmar un oficio que se dirigía a un fin tan detestable. Sobre esto ya hablaré adelante; antes quiero hacer otra reflexión, y es, que el pedimento del dinero se acordó por el Ayuntamiento, y yo lo mismo que los otros regidores que firmamos el oficio, en solicitarlo del intendente interino, sólo hicimos el papel de diputados del cabildo, a cuyo nombre, y no al propio lo pedimos. Si pues hay alguna responsabilidad será del cabildo, y no nuestra, al modo que, si la Real Audiencia toma alguna providencia, y el señor regente la comunica por oficio para su ejecución a quien corresponda, no este señor ministro, sí los que la tomaron en el tribunal, son los que deben responder de ella.

Ya veo que a todo esto, se me ha de decir, que de ningún modo debí suscribir tal oficio, y que solamente por haberlo hecho aun cuando hubiera sido de dictamen contrario, debo reponer el dinero. ¿Pero no es esto una cosa durísima, respecto de un hombre, cuya fidelidad a la religión, al rey, y a la patria, en el tiempo más critico, y expuesto, sienta vuestra merced como notoria en la providencia de 13 de mayo? Efectivamente es notoria esa mi conducta, y yo la calificaré comprobando hechos positivos, públicos, e innegables, que acreditan sin dejar lugar a duda, cuál ha sido en esta parte, antes, y en el tiempo mismo de la ocupación de esta ciudad. Yo haré ver cuantos hechos tengo referidos en mi citado escrito, y también que en vista de ellos, y del modo de producirme nadie jamás, me ha

notado la menor adhesión al partido de los insurgentes, y antes por el contrario he debido al superior gobierno la confianza de que perdida ya la batalla de Zacoalco, cuando se fugaron los europeos, hallándose bastantemente enfermo el muy ilustre señor presidente don Roque Abarca, no habiéndose aún pactado la entrega de esta ciudad, me entregase las llaves de las piezas en donde se custodiaban las armas, pólvora, municiones, y cañones. Al muy ilustre señor presidente, y general del ejército de reserva don José de la Cruz, he debido después que sin la menor instancia, ni solicitud mía, me nombrase capitán de la segunda compañía de húsares que levanté en esta ciudad, destino que estoy ejerciendo.

Supuestos pues estos hechos, que no dejan duda en mi amor, y fidelidad a la religión, al soberano, a la patria, y en mi sumisión, y obediencia al legítimo gobierno, que sin embargo de ser notorios como vuestra merced ha asentado, comprobaré completamente, y supuesto también que la ciudad se hallaba ocupada por los insurgentes, y señoreados ellos del gobierno, ¿se dirá aún, que de ningún modo debí suscribir ese oficio? Para ello es preciso que se diga igualmente, que debí primeramente perder la vida, y causar la ruina de toda mi familia, pues nada menos que esto, me hubiera acontecido. Sabida es la crueldad, y tiranía del inhumano Hidalgo, y de toda su gavilla, que si aborrecía a los europeos, no tenía menos odio, sino aun mayor según él se explicaba contra los americanos que los favorecían, o permanecían fieles al legítimo gobierno, a quienes no dudó el infame llamar traidores; es igualmente cierto que a muchos persiguió por sólo este motivo, como a los cuatro canónigos de esta santa Iglesia que firmaron el oficio pidiendo la libertad del prebendado Cerpa; de suerte que si yo me hubiera negado a firmar el oficio, siendo como soy un individuo a quien Dios ha querido dar algunas facultades, y enlazar con las primeras familias de esta ciudad, desde luego temeroso Hidalgo de que maquinase algo contra él, y

su infame turba, hubiera tratado de deshacerse de mí, y apoderarse de mis bienes, dejando a mi familia en la calle.

¿Y con este riesgo vuelvo a preguntar, debí negarme a firmar el oficio, estando la ciudad ocupada por los insurgentes? Responda el célebre marqués de San Felipe, que en su obra de los *Comentarios de la Guerra de España, o Historia del rey Felipe V*, en el tomo 2º año de 1711, escribiendo la ocupación de Madrid por Carlos de Austria que después fue emperador de Alemania con el nombre de Carlos VI, y hablando de los obsequios que los que quedaron en la villa, le prestaron dice: *que su perdón, sobre ser clemencia, era justicia, porque habiendo prestado la obediencia al magistrado que representa el cuerpo de la ciudad, o villa, son lícitos los obsequios, y aún precisos a cualesquiera particular.* Responda por mí la suprema Junta Central, que ningún cargo hizo a los que obedecieron a José Napoleón, ni al Ayuntamiento de Madrid, que ministró cuarenta mil raciones diarias para su ejército, en su primera ocupación, cuando de resultas de la famosa batalla de Baylen logramos echarlo de esa villa, de lo que estoy informado por el señor don Juan José de Souza del consejo de su majestad, oidor de esta Real Audiencia que se hallaba a la sazón en la corte. Respondan los habitantes de Madrid, de la Vizcaya, y demás provincias ocupadas por los franceses, que bien contra su voluntad reconocen, y obedecen a José Napoleón, a él le pagan los pechos, y tributos, y entregan, y han entregado los caudales del erario, propios sólo de la nación, y de nuestro deseado soberano el señor don Fernando 7º. Responda la práctica de todas las naciones, y díganos qué es lo que se ha hecho desde la más remota antigüedad, cuando un ejército enemigo ha ocupado, una ciudad, provincia, o reino, ¿hay quien dude que aunque forzadamente, no sólo se le ha prestado la obediencia sino que se ha hecho dueño de todo el haber público? Siendo esta una cosa de todos los días, no puede menos de dolerme al ver que se me haga un cargo que jamás se ha pensado, si no respecto

de los que se han pasado voluntariamente al contrario partido. Por eso señor intendente, por eso, me es tan dolorosa la exhibición, porque siendo ésta la práctica universal de las naciones, y una práctica fundada en los principios de la más recta justicia, y sana política, no puede dejar de manchar mi buen nombre, y reputación, el que en cualquiera tiempo se diga, que se me obligó a devolver este dinero, porque de ahí se inferirá que tuve algún participio con los insurgentes; por lo demás ya tengo dicho que lo exhibiré en clase de donativo, pero declarándose antes que en justicia, no soy responsable.

Mucho más pudiera decir, con sólo encargarme de las disposiciones canónicas, y civiles que excusan del cumplimiento, y observancia de todo lo que es, de derecho positivo, por miedo grave que cae en varón constante, pero siendo ellas tan notorias, así a vuestra merced, como al señor general del ejército del centro, me contento con deducir la consecuencia de que siendo notoriamente grave el miedo que padecemos todos los fieles habitantes de esta ciudad, no puede dejar de excusarse conforme a derecho, el simple hecho de haber pedido ese dinero a quien tampoco debió darlo.

A nadie se le oculta el empeño de los insurgentes, y todo revelado en engrosar su partido, y macular con este objeto a cuantos pueden, principalmente a los que por cualquier motivo hacen algún viso en los lugares; así sucedió en la ocasión presente en que pudiendo Torres, como que ya estaba apoderado de la ciudad disponer del dinero como quisiese, quiso con todo juntar al Ayuntamiento en el palacio, y que éste acordase el recibimiento del perversísimo Hidalgo nombrando comisionados para él, en lo que tuve bastante que hacer para excusarme de ser uno de ellos. Quiso también habiéndole puesto la excusa de que los propios estaban sin fondos, que se pidiese prestado en cajas reales el dinero necesario, y aunque Cañedo que influyó esta especie, y algún otro que notoriamente eran de su partido no hubieran tenido embarazo en firmar el oficio, no a ellos, sino a los que no lo éramos, se

presentó el oficio para que lo suscribiéramos, para que así o declarados en su contra tener motivo de perseguirnos, o atraernos por el temor arriba insinuado. No lograron más que el desnudo hecho de que firmáramos ese oficio, lo que sin riesgo de la vida no pudimos excusar, y aún cuando lo hubiéramos hecho, nada adelantaba la buena causa, ni se hubiera conseguido más que nuestra pérdida, porque el dinero siempre se hubiera sacado, y a Hidalgo se hubiera recibido. ¿Hubiera sido pues justo que sin fruto alguno nos hubiésemos sacrificado, y a nuestras familias con negarnos a firmar el oficio?

Concluyo por tanto suplicando a la justificación de vuestra merced se sirva suspender la exacción del dinero, y consultar sobre ella al señor general de quien dimana su comisión, y para que la consulta vaya más fundada, suplico a vuestra merced se sirva mandar que se agregue copia autorizada del oficio que suscribí, y de que hace referencia, el del señor intendente interino del ejército don Manuel Merino, y que se me reciba información con citación de quien corresponda sobre todos los hechos relativos a mi conducta, que expuse en mi escrito de 13 de mayo, y he referido en éste, principalmente en el párrafo anterior, y que se pasen por vuestra merced oficios al muy ilustre señor presidente don Roque Abarca para que tenga la bondad de certificar, sobre si es cierto que después de la fuga de los europeos, me confió por el concepto que tenía de mi fidelidad, y amor al soberano, y a la patria las llaves de las piezas en que se custodiaban las armas, pólvora, municiones, y cañones, y al señor don Juan José de Souza, para que se sirva informar sobre si es cierto que después de haberse desocupado Madrid por los franceses, de resultas de la ilustre victoria de Baylen, ningún cargo se les hizo a los que forzosamente obedecieron a José Napoleón, ni al Ayuntamiento de Madrid, por haber ministrado de los fondos públicos a millares las raciones diarias para el ejército enemigo. De lo contrario

apelo desde luego de la providencia para ante el excelentísimo señor virrey, y pido se me de el testimonio correspondiente para ocurrir a mejorarla.

Suplico determine como he concluido, juro, y el oficio etcétera.— *Alfonso Sánchez Leñeros.*

Guadalajara junio 10 de 1811.

Por lo expuesto en providencias de trece y veintinueve del próximo pasado, no ha lugar a lo pedido por esta parte en su antecedente escrito: cumpla con la exhibición mandada conforme a su promesa de primero de marzo, salvo su derecho, en el concepto de que ya no puede demorarse por más tiempo expediente de esta naturaleza, con que va a darse cuenta al señor intendente del ejército de operaciones del centro.— *Velasco.— Francisco de la Peña.*

En la ciudad de Guadalajara a once de junio de mil ochocientos once yo el escribano hice saber a don Alfonso Leñero el anterior decreto y entendido dijo lo oye y que hoy mismo pondrá en las arcas de propios los doscientos cincuenta pesos suplicando al señor intendente tenga a bien mandar que los comisionados para el gasto del dinero que se les ha hecho cargo, que fueron don Ignacio Samartin y don Pedro Zea, rindan las cuentas de su inversión como corresponde, esto respondió y firmó doy fe.— *Leñero.— Peña.*

Hasta esta fecha han entregado en esta tesorería y arca del fondo de propios los regidores don Joaquín Echaurri, don Luis Sánchez Leñero, don Agustín Mendieta y don Alfonso Sánchez Leñeros los un mil pesos de que trata este expediente, inclusa en esta cantidad la de cuatrocientos pesos de que hace referencia nuestra nota de 8 de mayo último corriente al

folio 5. Comandancia principal de Real Hacienda de Guadalajara 12 de junio de 1811.—

Portilla.— Cobos.

Guadalajara junio 12 de 1811.

Hágase saber al regidor don Ignacio Samartin y don Pedro Zea presenten inmediatamente la cuenta que expresa don Alfonso Sánchez Leñero, y comuníquese al señor intendente del ejército de operaciones del centro, estar ya enterados en el arca de propios los un mil pesos mandados reintegrar según su oficio de seis de abril último.— *Velasco.— Francisco de la Peña.*

Guadalajara junio 14 de 1811.

Se contestó el oficio al señor intendente de ejército como se previene.— *Peña.*

En la ciudad de Guadalajara a dieciocho de junio de mil ochocientos once yo el escribano hice saber el anterior decreto a don Ignacio Samartin y enterado dijo lo oye y cumplirá con lo que se previene.— *Samartin.— Peña.*

En la fecha yo dicho escribano hice saber el propio decreto a don Pedro Zea y entendido dijo que cumplirá lo que se manda y lo firmó doy fe.— *Zea.— Peña.*

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602